JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado N° 05 001 31 10 001 **2019 - 00588** 00

En atención a los memoriales que antecede, en primer lugar, se pone de presente a la togada, que las disposiciones contenidas en el Decreto 806 de 2020, resultan aplicables tanto a los procesos en curso como a aquellos que iniciaron luego de su expedición, así se desprende de la parte considerativa del mismo, como de lo dispuesto en el artículo 2º en cuanto al deber de "*utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso…*".

Sin embargo, previo proceder con la notificación en tal sentido, se requiere previamente autorizarse el canal digital por medio del cual se efectuará, informando al Despacho, la forma como se obtuvo la dirección electrónica o sitio suministrado y a su vez allegando las evidencias correspondientes y/o cruce de información que así lo respalde.

En segundo lugar, deberá procederse en los términos de los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, es decir, efectuar el envío del auto admisorio de la demanda, copia de la demanda y de

cada uno de los anexos. Con la advertencia del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 que indica que se entenderá notificado dos días hábiles siguientes al recibido de la comunicación en comento o constancia que permita verificar el acceso de la parte demandada al mensaje y a la documentación enviada acorde igualmente con lo resuelto por la Corte Constitucional en sentencia C – 420 de 2020.

Además, poner de presente el correo electrónico del Despacho j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co. Al que deberá dirigir la contestación por escrito y solicitar las pruebas que considere convenientes en los términos de los artículos 368 y sgtes del C. Gral del P., y poniéndole de presente el término de traslado de veinte (20) días.

Por lo que una vez, se dé cumplimiento a lo anterior, se emitirá pronunciamiento respecto a la notificación de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1f7867b6ea8be9a43a4673065632d43c5199091e56dc5b919ee5fb2580aa006

Documento generado en 23/11/2021 02:16:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica